

Resolución de Gerencia General

N° 061-2020-INGEMMET/GG

Lima, 28 DIC. 2020

VISTOS: El Informe N° 0037-2020-INGEMMET/GG-UADA de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, y el Informe N° 235-2020-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM (en adelante, ROF del INGEMMET);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 067-2011-INGEMMET/PCD del 13 de mayo de 2011, se designa al Director de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo como responsable del Libro de Reclamaciones del INGEMMET;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, señala que la plataforma digital que soporta la gestión de reclamos se denomina "Libro de Reclamaciones", la cual permite realizar el registro del reclamo y su seguimiento por parte de los ciudadanos, así como a las entidades efectuar la gestión del reclamo, la supervisión de la atención, la obtención de información detallada y estadística para la toma de decisiones de la Alta Dirección que coadyuven a la mejora continua de los bienes y servicios que prestan las entidades; precisando a su vez que las entidades deben contar como medio de respaldo con un Libro de Reclamaciones en versión física, en caso de suspensión temporal de la plataforma digital a fin de facilitar al ciudadano el registro del reclamo para su posterior incorporación en la plataforma digital para asegurar la gestión del reclamo;

Que, a su vez, el artículo 7 del referido Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, establece que la máxima autoridad administrativa de las entidades de la Administración Pública o quien esta delegue tiene, entre otras, la responsabilidad de designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Informe N° 0037-2020-INGEMMET/GG-UADA del 20 de noviembre de 2020, el Jefe (e) de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, recomienda se designe a los servidores Javier Nieves Tuesta y José Antonio Aragonés Martínez, como responsable titular y alterno, respectivamente, del proceso de gestión de reclamos del INGEMMET;

Que, mediante Informe N° 235-2020-INGEMMET/GG-OAJ del 28 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo



que designe a los responsables titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos del INGEMMET;

Que, el artículo 9 del ROF del INGEMMET, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM, señala que la Gerencia General es la más alta autoridad administrativa de la Entidad;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde a la Gerencia General en su condición de máxima autoridad administrativa, emitir el acto administrativo que designe a los Responsables titular y alterno, respectivamente, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos del INGEMMET;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública; y el Decreto Supremo N° 035-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de INGEMMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a los señores **JAVIER NIEVES TUESTA** y **JOSÉ ANTONIO ARAGONEZ MARTÍNEZ**, como responsables titular y alterno, respectivamente, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

Artículo 2.- DEJAR sin efecto la Resolución de Presidencia N° 067-2011-INGEMMET/PCD.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente Resolución a los interesados y a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional del INGEMMET www.gob.pe/ingemmet.

Regístrese y comuníquese.




Econ. **CÉSAR RUBIO MORI**
Gerencia General
INGEMMET

